

Procedimiento para establecer, sustituir o modificar el nombre oficial de las juntas administrativas (concejos) del Territorio Histórico de Álava

El procedimiento se regula a través del Decreto 98/1995 (BOTH A, 6 de noviembre de 1995), y consta de cinco fases:

1. El expediente se iniciará por acuerdo del concejo abierto, adoptado por el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros presentes.
2. El expediente se someterá a información pública por el plazo de un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Territorio Histórico de Álava.
3. Posteriormente, el expediente, debidamente documentado, se remitirá tanto a la Diputación Foral de Álava como a Euskaltzaindia/Real Academia de la Lengua Vasca. En los diez días siguientes a su recepción, ambas instituciones podrán recabar ampliación de la información recibida. En cualquier caso, deberán emitir informe en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al recibo de la propuesta o, en su caso, de la información adicional. En caso de silencio, el trámite se entenderá en sentido favorable.
4. El concejo aprobará definitivamente el cambio de nombre, por el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros presentes.
5. El cambio de denominación de los concejos tendrá carácter oficial cuando se publique en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava y se inscriba en el Registro Foral de Entidades Locales de Álava.